



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 043 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 FEB 2013

**VISTO:** El Informe N° 047-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 07-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-EAC, el Informe N° 2410-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL con Proveído N° 593368-2012/GOB.REG-HVCA/GGR, la Opinión Legal N° 259-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, el Informe N° 2215-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, el Memorándum N° 2805-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO, el Informe N° 031-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-EAC y demás documentación adjunta; y,

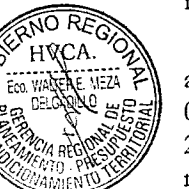


## CONSIDERANDO:

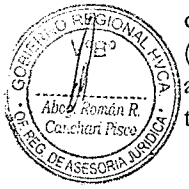
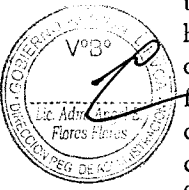
Que, el Gobierno Regional Huancavelica, viene ejecutando por la modalidad de Administración Directa la obra "Construcción de Defensa Ribereña del Río Palca, Río Runtuhuaraca Río Ñuñungayocc, del Distrito de Palca, Huancavelica", cuyo Expediente Técnico fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 059-2012-GR-HVCA/GRI del 07 de junio del 2012;



Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 151-2012/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, se suscribió el Contrato N° 616-2012/ORA, de fecha 21 de setiembre del 2012, para la adquisición de Catalizador, Resina Epóxica y Acelerante de Fragua para la obra "Construcción de Defensa Ribereña del Río Palca, Río Runtuhuaraca Río Ñuñungayocc, del Distrito de Palca, Huancavelica", por el monto total de S/. 79,920.00 (Setenta y nueve mil novecientos veinte y 00/100 nuevos soles);



Que, la Sub Gerencia de Obras, como área usuaria, ha solicitado la adquisición adicional de Acelerante de Fragua por la cantidad de 165 galones, para lo cual sustenta a través del Informe N° 031-2012/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-EAC del 16 de noviembre del 2012 y el Informe N° 07-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/RO-EAC de fecha de recepción 18 de enero del 2013, que resulta necesario brindar seguridad a los muros de contención existentes que no fueron considerados en el Expediente Técnico, en el río Runtuhuaraca margen izquierda progresiva del 0+197.70 al 0+262.95 y del 0+264.55 al 0+300, y en la margen derecha progresiva del 0+260.62 al 0+300, que hacen una longitud de 137.08 ml y un total de 78.14 m3 de concreto ciclópeo Fc=140 kg/cm2, por lo que para este tramo y volumen de concreto se hace necesario la adquisición del acelerante de fragua, material indispensable para la partida de calzadura de la cimentación de los muros de concreto existentes, ya que al estar en contacto con el agua permitirá lograr una fragua muy rápida y así evitar el lavado del concreto. Así también precisa que, efectuado el contraste de precios del expediente técnico que asciende al monto de S/. 547,618.92 (Quinientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho y 92/100 nuevos soles) para la adquisición de Agregados y Similares, la Buena Pro en el Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 16-2012/GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria (adquisición de agregados), fue adjudicado por la suma de S/. 427,885.00 (Cuatrocientos veintisiete mil ochocientos ochenta y cinco y 00/100 nuevos soles), teniéndose como saldo del proceso de convocatoria la suma de S/. 119,733.92 (Ciento diecinueve mil setecientos setenta y tres y 92/100 nuevos soles), monto al cual será afectado la adquisición de los 165 galones de acelerante de fragua que asciende a la suma de S/. 3,349.50 (Tres mil trescientos cuarenta y nueve y 50/100 nuevos soles);



Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 2410-2012/GOB.REG-HVCA/ORA-OL y por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 260-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-alfg, al requerimiento efectuado por la Sub Gerencia de Obras, se sustenta la necesidad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del Contrato N° 616-2012/ORA, conforme a los fundamentos en ellos expuestos; en tal sentido, la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 043 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 FEB 2013

aprobación de prestaciones adicionales es hasta por el monto de S/. 3,349.50 (Tres mil trescientos cuarenta y nueve y 50/100 Nuevos Soles), que corresponde al 4.19% del monto total del contrato, por tanto se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de ejecución de prestaciones adicionales, no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede disponer la ejecución de las prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato y se cuente con disponibilidad presupuestal, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales -así como la reducción de prestaciones- le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, así, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público -como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, el costo de los adicionales ha sido calculado sobre la bases de las especificaciones técnicas del servicio, así como de las condiciones y precios pactados en el contrato, contando para ello con la certificación presupuestal otorgada por la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación mediante Informe N° 1427-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT;

Que, en consecuencia, habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente emitir el acto resolutorio que apruebe la ejecución de prestaciones adicionales a que se refiere el Contrato N° 616-2012/ORA;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de prestaciones adicionales que contiene





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 043 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

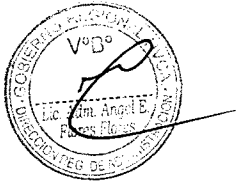
Huancavelica, 13 FEB 2013

el Contrato N° 616-2012/ORA, para la adquisición de Catalizador, Resina Epóxica y Acelerante de Fragua para la obra “Construcción de Defensa Ribereña del Río Palca, Río Runtuhuaraca Río Nuñungayocc, del Distrito de Palca, Huancavelica”, en lo que respecta al Acelerante de Fragua, hasta por la suma de S/. 3,349.50 (Tres mil trescientos cuarenta y nueve y 50/100 Nuevos Soles) y que representa el 4.19%, del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 616-2012/ORA.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Sub Gerencia de Obras y Oficina de Logística, para los fines de Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Maciste A. Diaz Abad*  
Maciste A. Diaz Abad  
PRESIDENTE REGIONAL